

DEROGA CALIDAD DE AGENTE  
RETENEDOR EN LAS VENTAS DE  
HARINA DE TRIGO

**TALCA, 17 DE DICIEMBRE 2010**

**RES. EX. N° 6875 /**

VISTOS Y CONSIDERANDO

1° La presentación de fecha 23.11.2010, de la contribuyente Sra. **ESMERALDA BERRIOS CANCINO RUT N° 6.680.365-1**, con domicilio en 1 Norte N° 841, 2B Dpto. 8 Edificio Progresur, Talca, mediante la cual solicita la revocación la calidad de retenedor de Impuesto al valor Agregado en las operaciones de ventas de Harina de Trigo; las disposiciones legales vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6 N° 5 del Código Tributario; lo establecido en la Resolución N° 5282 de fecha 30.11.2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

2° QUE, de acuerdo al Informe N° 16 de fecha 06.12.2010 emitido por el Grupo N° 1 de Mediana y Grandes Empresas del Dpto. Regional de Fiscalización, Talca, señala que con fecha 03.02.2010 la contribuyente procedió a eliminar sus actividades de Grandes Establecimientos (venta de alimentos) e Hipermercados; quedando solo vigente el giro de Arrendamientos de Bienes Inmuebles No amoblados. Además se deja establecido que la última declaración con operaciones afectas al Impuesto a las ventas y servicios corresponde al mes de Diciembre 2009,

3.- Que, teniendo presente lo señalado en el considerando anterior, y el referido informe que se señala; existen suficientes antecedentes para disponer la revocación de la calidad de agente retenedor del IVA en las ventas de harina de trigo, este Director Regional en uso de las facultades delegadas que le confiere el dispositivo N° 17 de la Res. Ex. N° 5282 del 30.11.2000; estima del caso revocar la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado a la contribuyente **ESMERALDA BERRIOS CANCINO RUT N° 6.680.365-1**

**SE RESUELVE:**

REVOCASE, en uso de las facultades delegadas en el dispositivo N° 17 de la Res. Ex. 5282 del 30.11.2000, la calidad de Agente Retenedor del IVA en la venta de Harina de Trigo a la empresa **ESMERALDA BERRIOS CANCINO RUT N° 6.680.365-1**, otorgada por la misma resolución o las que le precedieron, en atención a lo señalado en la parte expositiva y considerativa de la presente Resolución.

***La presente Resolución deberá publicarse extractada, en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta del contribuyente y regirá a partir del día primero del mes siguiente al de dicha publicación.***

**Se adjunta extracto para los fines antes indicados...**

EXTRACTO ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE EN

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

LUIS AGUIRRE PEREZ  
DIRECTOR REGIONAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION, TALCA
- ESMERALDA BERRIOS CANCINO RUT N° 6.680.365-1, CON DOMICILIO EN 1 NORTE N° 841, 2B DPTO. 8 EDIFICIO PROGRESUR, TALCA
- ARCHIVO